

Consignando una partida para la implantación de alumbrado eléctrico en Locumba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General, una partida de quinientas libras (Lp. 500.0.00), con destino a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de Locumba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario

J. A. Delgado Vivanco, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. MARTELLINI